Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz

Reglamento Escolar

VAMOS BIEN
Y VIENE LO MEJOR
PARA GANAR EL FUTURO

VERACRUZ

CECYTEV

CONTENIDO

		PÁG.
PRESENTACIÓN		
EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ		
TÍTULO PRIMERO		
Capítulo I.	De su Estructura.	2
Capítulo II.	De la H. Junta Directiva del Colegio.	2
Capítulo III.	Del Director General	2
TÍTULO SEGUNDO		
Capítulo I.	Disposiciones Generales.	3
Capítulo II.	Plan de Estudios.	4
TÍTULO TERCERO		
Capítulo I.	De los Alumnos.	6
Capítulo II.	Inscripción de Alumnos.	6
Capítulo III.	Reinscripción de Alumnos.	7
Capítulo IV.	Portabilidad de Estudios y Transito de Alumnos.	8
Capítulo V.	Evaluación.	10
Capítulo VI.	De las Bajas.	13
Capítulo VII.	Derechos, Obligaciones y Prohibiciones.	14
TÍTULO CUARTO		
Capítulo I.	De las Inasistencias.	18
Capítulo II.	Infracciones a las Disposiciones del Presente Reglamento.	19
Capítulo III.	Sanciones y Medidas Disciplinarias.	22
Capítulo IV.	Recursos.	23
TÍTULO QUINTO		
Capítulo I.	De los Padres de Familia o Tutores.	23
Capítulo II.	Derechos y Obligaciones.	24
TRANSITORIOS		24

PRESENTACIÓN

La Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, ha elaborado el Reglamento Escolar, con la finalidad de contar con un documento que regule la atención y el comportamiento de la población estudiantil, donde se señalen los lineamientos a cumplir por los alumnos.

Este reglamento está estructurado en cinco títulos de los cuales el título primero consta de tres capítulos; en el primer capítulo se describe la estructura del Colegio, en el segundo cómo está conformada la Honorable Junta Directiva del Colegio.

El título segundo menciona todo lo relacionado con las disposiciones generales del Colegio y el Plan de Estudios ofertado.

El título tercero indica todo lo relacionado con los alumnos, consta de siete capítulos donde se señalan las generalidades, las reglas de inscripción, reinscripción, portabilidad de estudios y tránsito de alumnos, evaluaciones, bajas y los derechos, obligaciones y prohibiciones de los estudiantes dentro del Colegio.

El título cuarto se refiere a las inasistencias de los alumnos, las infracciones a las disposiciones del reglamento, las sanciones y medidas disciplinares que se aplicarán y los recursos que los estudiantes podrán interponer.

Por último el título quinto se compone de dos capítulos donde se habla de los padres de familia o tutores y de los derechos y obligaciones que tienen durante la estancia de los alumnos en el Colegio.

Por lo anterior, el cumplimiento de este documento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo, alumnos y padres de familia, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, el equipo y las instalaciones de los laboratorios y talleres en beneficio de la comunidad estudiantil.

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

DEL ESTADO DE VERACRUZ

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 4 fracción IX, X y XI, 8 fracción IV, 16, y 19 fracción IX de su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número 142, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y

CONSIDERANDO

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, en términos del artículo 3 de su Decreto de Creación tiene como objetivos:

I. Formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
II. Realizar investigación Científica y Tecnológica, que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
III. Realizar Investigación Científica y Tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas, para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
V. Promover la cultura regional y nacional.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, para el cumplimiento de sus objetivos tiene entre otras atribuciones, la de impartir educación de bachillerato tecnológico, así como la de realizar los actos jurídicos necesarios, expidiendo las disposiciones normativas que se requieran para su óptima operación.

Con la finalidad de establecer los procedimientos, requisitos y normas para la estancia de los alumnos en los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, y con el claro objetivo de fomentar la educación de calidad, el desarrollo personal y profesional, los principios y valores morales, así como la disciplina educativa, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO

DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE SU ESTRUCTURA

Artículo 1.- El ejercicio de las funciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, se deposita en el Decreto de Creación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número 142, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Artículo 2.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, de conformidad con los artículos 4 fracción V, X y XI, 8 fracción IV, de su Decreto de Creación, tiene por objeto realizar los actos jurídicos y expedir las disposiciones normativas necesarias, para el logro de sus objetivos y cumplimiento a sus atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3.- La H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, misma que está integrada de acuerdo al artículo 7 del Decreto de Creación, por siete miembros designados de la siguiente manera: dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador, uno de los cuales la presidirá; dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; un representante del Sector Social, y dos representantes del sector productivo, que participen en el financiamiento del Colegio, a través de un patronato constituido para apoyar la operación del mismo, los cuales serán designados por el propio patronato de acuerdo con su normatividad.

Artículo 4.- La H. Junta Directiva, conforme al artículo 8 fracción IV del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, tiene entre otras facultades la de expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 5.- El Director General es la autoridad ejecutiva y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Artículo 6.- Con base al artículo 19 fracción IX, del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, el Director General está facultado para someter a la aprobación de la H. Junta Directiva, los proyectos de reglamentos y condiciones generales de trabajo del Colegio, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto, normar los procedimientos y requisitos para la estancia de los alumnos en los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Artículo 8. Son alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, en términos del Artículo 25 del Decreto de Creación, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de ingreso, se inscriban para cursar cualquiera de los estudios que se impartan, y tendrán los derechos y obligaciones que las disposiciones legales aplicables determinen.

Artículo 9. Para la debida interpretación de este Reglamento se entenderá por:

H. Junta Directiva.- A la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Director General.- A la autoridad ejecutiva y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Dirección Académica.- A la autoridad responsable de mantener la calidad de la educación y preparación técnica que se imparte en los Planteles y del mejoramiento del desempeño escolar de los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Colegio.- Como el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Alumno.- A quien forme parte de la matrícula del Colegio y se encuentre inscrito en alguno de los seis semestres que contempla el plan de estudios.

Coordinación de Servicios Escolares.- Es el responsable en el plantel de organizar, supervisar y controlar la información de los alumnos.

Docente.- Es el personal académico, que imparte cátedra en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Comité Disciplinario.- Personal designado por el Director del Plantel para evaluar las conductas de los alumnos.

Artículo 10. El Colegio tiene establecidas cuotas arancelarias que son autorizadas por la H. Junta Directiva en cada inicio del ciclo escolar, las cuales se destinan para cubrir necesidades prioritarias del Colegio.

CAPÍTULO II

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 11. El plan de estudios ofertado por el Colegio, corresponde a las orientaciones académicas de la Reforma Integral del Bachillerato y se desarrollan con un enfoque educativo basado en competencias. Lo integran tres componentes de formación:

a) Básico.
b) Propedéutico.
c) Profesional.

Artículo 12. El componente de formación básica forma parte del currículo de la educación media superior tecnológica, se articula con el nivel de formación precedente, aborda conocimientos esenciales de la ciencia, la tecnología y las humanidades.

Artículo 13. El componente de formación básica se aborda principalmente en los cuatro primeros semestres y se distribuyen en cuatro campos de conocimiento:

a) Matemáticas.
b) Ciencias naturales.
c) Comunicación.
d) Historia, sociedad y tecnología.

Artículo 14. El componente de formación propedéutica, ofrece al alumno los conocimientos que favorezcan el manejo pluridisciplinario e interdisciplinario, de tal modo que se logre una mejor incorporación a los estudios superiores.

Artículo 15. El componente de formación propedéutica se organiza en tres áreas:

a) Físico - Matemática.
b) Químico - Biológica.
c) Económico - Administrativa.

Artículo 16. El alumno debe cursar cualquier área del componente de formación propedéutica y puede elegirla independientemente de la carrera de formación profesional que estudie.

Artículo 17. La finalidad del componente de formación profesional es preparar al alumno para desarrollar procesos de trabajo en diversas áreas, con el propósito de que sea pertinente y flexible, sobre los desempeños que se requieren en el ámbito laboral.

Artículo 18. El componente de formación profesional se cursa del 2° al 6° semestre y se organiza en módulos que corresponden a sitios de inserción significativos en el ámbito del trabajo y que facilitan el reconocimiento de aprendizajes parciales.

Artículo 19. Los alumnos deberán elegir obligatoriamente en el 2° semestre una de las carreras que ofrezca el Plantel, se les dará prioridad a los alumnos con los mejores promedios obtenidos en primer semestre.

Artículo 20. Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Dirigir un escrito al Director del Plantel, argumentando los motivos que justifiquen su petición.
b) La solicitud debe realizarse a más tardar en la primera semana de haber iniciado el tercer semestre, y no se autorizan cambios de carrera después de haber cursado el tercer semestre.
c) No adeudar asignaturas y/o módulos.
d) La disponibilidad de cupo en el grupo de la carrera que desea.

Artículo 21. El Director del Plantel deberá remitir a la Dirección Académica la solicitud para la autorización del cambio de carrera, la solicitud del alumno; siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 22. La orientación educativa es un conjunto de actividades destinadas a los alumnos, los padres y los profesores, con el objetivo de contribuir al desarrollo de sus tareas dentro del ámbito específico de los planteles escolares, promoviendo las capacidades pedagógicas, psicológicas y socioeconómicas de los alumnos, con el propósito de vincular su desarrollo personal con el desarrollo social del país.

La orientación educativa funciona como apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje ya que brinda herramientas para que el profesor pueda organizar con mayor eficacia su actividad y facilitar la mejora del rendimiento en los alumnos, con necesidades educativas específicas.

Artículo 23. Las actividades cocurriculares son el conjunto de acciones afines a las actividades académicas de primero y segundo semestre; consideran dos áreas de desarrollo de los alumnos: deportivo – recreativas y artísticas – culturales.

Artículo 24. El Programa Institucional de Tutorías forma parte de uno de los Programas Especiales que oferta el Colegio. La tutoría consiste en un proceso de acompañamiento al estudiante durante su permanencia en la Educación Media Superior Tecnológica a partir de la atención personalizada al alumno o a un grupo reducido de alumnos, por parte de académicos competentes y formados para esta función.

La actividad tutorial se considera una modalidad de la actividad docente que comprende un conjunto sistematizado de acciones educativas centradas en el estudiante. Como parte de la práctica docente tiene una especificidad clara; es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye. Implica diversos niveles y modelos de intervención; se ofrece en espacios y tiempos diferentes a los de los programas de estudios.

La tutoría pretende orientar y dar seguimiento al desarrollo de los alumnos, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Busca fomentar su capacidad crítica y creadora y su rendimiento académico, así como perfeccionar su evolución social y personal. Debe estar siempre atenta a la mejora de las circunstancias del aprendizaje y, en su caso, canalizar al alumno a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada, con el propósito de resolver problemas que pueden interferir en su crecimiento intelectual y emocional, hecho que implica la interacción entre el tutor y el tutorado.

Artículo 25. Los talleres de reforzamiento son impartidos por personal docente, con el objetivo de consolidar contenidos que resultan complejos a los alumnos a partir de ejercicios y actividades específicas.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LOS ALUMNOS

Artículo 26. Se considera alumno a quien se encuentra inscrito en alguno de los seis semestres que contempla el plan de estudios del colegio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 27. El alumno puede ser:

a) **Regular:** Cuando se encuentra inscrito sin adeudar ninguna asignatura y módulo.
b) **Irregular:** Cuando adeuda el número de asignaturas permitidas en las Normas de Control Escolar (sin incluir Orientación Educativa, Tutorías, Actividades Cocurriculares y Talleres).
c) **Especial:**
   - Repetidor.- Cuando se encuentra inscrito por segunda vez en el mismo semestre.
   - Reingreso.- Cuando un alumno se reincorpora al Colegio después de haber causado baja temporal, la cual no debe exceder de dos años.
   - Externo.- Cuando se le hizo una resolución de portabilidad de estudios.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 28. Los requisitos para inscribirse a primer semestre son:

a) Haber aprobado el examen de ingreso.
b) Haber concluido la educación secundaria.
c) Entregar original y 3 copias para cotejo de los siguientes documentos:

   I. Acta de Nacimiento.
   II. Certificado completo de Secundaria. Se concede la posibilidad de entregar constancias de estudios con calificaciones, previo compromiso de cumplir con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del presente reglamento.
   III. Carta de buena conducta de la escuela de procedencia.
   IV. Cartilla nacional de vacunación o de salud.
   V. Seis fotografías tamaño infantil.
   VI. CURP.
   VII. Certificado médico de buena salud, que contenga resultados de: glucosa, r.h., vdrl.

d) Copia de la afiliación al seguro social (en caso de tenerla).

e) Firmar carta compromiso con el Colegio, con visto bueno del padre o tutor, aceptando cumplir la normatividad vigente.
f) Copia de la credencial de elector del Padre o Tutor.
g) Pago de arancel por concepto de cuota de inscripción, de acuerdo a las cuotas arancelarias autorizadas por la H. Junta Directiva.

Artículo 29. La inscripción de aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero se realiza con la resolución de revalidación de estudios, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos legales que acrediten su estancia en el caso de extranjeros.

Artículo 30. La inscripción de alumnos a primer semestre se realizará al inicio de cada ciclo escolar, de acuerdo con el calendario escolar oficial emitido por el Colegio, con apego al marco establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 31. La inscripción de alumnos de manera extemporánea sólo podrá hacerse con autorización de la Dirección Académica, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haber iniciado el semestre correspondiente.

Artículo 32. A cada alumno se le asignará un número de control, el cual será el mismo mientras permanezca en el Colegio o se mantenga en condiciones de baja temporal.

Artículo 33. El alumno de nuevo ingreso tiene derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el documento de certificación. La fecha de emisión no debe rebasar el último día hábil de septiembre del año que corresponda, de lo contrario no procederá su inscripción.

Artículo 34. Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción o reinscripción, ésta se anulará y quedará sin efecto todas las prerrogativas que se hayan generado en beneficio del alumno. Se anularán sus estudios y causará baja definitiva sin responsabilidad del Colegio.

Artículo 35. Por ningún motivo el plantel deberá retener los documentos originales, estos deberán ser entregados al padre de familia o tutor, una vez concluido el período de validación de inscripción. En caso de que el Plantel retenga dichos documentos será bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO III

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 36. La reinscripción de alumnos será semestral de conformidad con el plan de estudios vigente y el calendario de actividades escolares del Colegio.

Artículo 37. Para promover a los alumnos de un semestre a otro, se requiere:

a) No adeudar más asignaturas de las permitidas en las Normas de Control Escolar. (sin incluir Orientación Educativa, Tutorías, Actividades Cocurriculares y Talleres)
b) No tener problemas o antecedentes de mala conducta.
c) Firmar carta compromiso con el Colegio, con visto bueno del padre o tutor, aceptando cumplir la normatividad vigente.
d) Pago de arancel por concepto de cuota de reinscripción, de acuerdo a las cuotas arancelarias autorizadas por la H. Junta Directiva.

Artículo 38. La reinscripción de alumnos de manera extemporánea sólo podrá hacerse con autorización de la Dirección Académica, en un plazo de 8 días hábiles después de haber iniciado el semestre correspondiente.

Artículo 39. Los alumnos que deseen reingresar al Colegio como repetidores, sólo podrán hacerlo para recursar las asignaturas y/o módulos que no aprobaron en el semestre y lo harán con el status de baja temporal y como alumno irregular en tanto no regularice su situación.

Artículo 40. El alumno que reingrese de baja temporal sin adeudar asignaturas del plan de estudios anterior y lo haya alcanzado el nuevo plan de estudios se le realizará un procedimiento de convalidación de estudios en forma global de todas las asignaturas y/o módulos.

Artículo 41. El alumno que reingrese de baja temporal con adeudo de asignaturas y/o módulos del plan de estudios anterior y fue alcanzado por el nuevo plan de estudios, para continuar con sus estudios se aplicará lo siguiente:

a) Si las asignaturas y/o módulos que adeuda están contempladas en el nuevo plan de estudios y son más de las permitidas en las Normas de Control Escolar, deberá presentarlas y acreditarlas, antes de ingresar al semestre inmediato superior, ya sea en semestre normal o período intersemestral.
b) Si las asignaturas y/o módulos que adeuda están contemplados en el nuevo plan de estudios y son las permitidas en las Normas Generales de Servicios Escolares, deberá presentarlas y acreditarlas en un plazo máximo de dos semestres (en semestre normal o período intersemestral) y podrá inscribirse al semestre inmediato superior, para lo cual deberá firmar una carta compromiso signada por el padre o tutor donde se comprometa a aprobar las asignaturas y/o módulos no aprobados en el plazo estipulado.

CAPÍTULO IV

PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ALUMNOS

Artículo 42. Portabilidad de estudios: es el reconocimiento de las asignaturas y/o módulos acreditados dentro del Sistema Nacional y extranjero, sin importar el grado o subsistema de educación media superior en que el alumno lo haya cursado.

Artículo 43. Tránsito de alumnos: es el proceso administrativo que permite al alumno movilizarse entre los subsistemas y planteles de Educación Media Superior, por medio del cual se reconoce la portabilidad de los estudios realizados por el alumno.

Artículo 44. Revalidación de Estudios: es el proceso administrativo, mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se imparten en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 45. El estudiante proveniente del extranjero que solicite ingresar al Colegio, requerirá legalizar su documentación ante las instancias migratorias y educativas competentes; su aceptación estará sujeta al resultado del dictamen emitido por dichas autoridades.

Artículo 46. El tránsito de alumnos, sólo se realizará al inicio de cada semestre durante los períodos de reinscripción, y procede siempre y cuando no se rebase la capacidad de atención del plantel receptor, con la autorización de la Dirección Académica. Los tipos de cambio que se autorizan son los establecidos en las Normas Generales de Servicios Escolares.

Artículo 47. Quienes soliciten cambio de Plantel dentro del Colegio, sólo podrán ser admitidos cuando cumplan con lo siguiente:

a) Presentar por escrito la solicitud de portabilidad de estudios, antes de iniciar el semestre.
b) En caso de adeudar asignaturas y/o módulos (las permitidas en las Normas de Control Escolar), deberá presentarlas en el siguiente semestre o en el período intersemestral.
c) El trámite estará a cargo del Plantel de procedencia.
d) Será aceptado siempre y cuando la capacidad del plantel receptor lo permita.

Artículo 48. Quienes soliciten inscripción en cualquier Plantel del Colegio habiendo efectuado estudios parciales de Bachillerato en otras instituciones de Educación Media Superior, sólo podrán ser admitidos cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber cursado por lo menos el primer semestre completo en el Plantel de procedencia.
b) No adeudar más de dos asignaturas.
c) Solicitar la portabilidad de estudios, antes de iniciar el semestre.
d) Presentar historial académico, en original y copia fotostática, para cotejo.
e) Entregar carta de buena conducta expedida por el subsistema de procedencia.
f) Firmar carta compromiso con el Colegio, con visto bueno del padre o tutor, aceptando cumplir la normatividad vigente.
g) Pago de arancel por concepto de cuota de reinscripción, de acuerdo a las cuotas arancelarias autorizadas por la H. Junta Directiva.
h) Para presentar las asignaturas no aprobadas en el plantel receptor, el estudiante deberá mostrar el programa de estudios de dichas asignaturas, para que durante el semestre o en el período intersemestral le sea aplicada la evaluación.
i) En caso de no aprobar las asignaturas causará baja definitiva.

Artículo 49. El Colegio reconoce las asignaturas y/o módulos acreditados del alumno regular e irregular, autoriza la reinscripción y por ningún motivo se considera la ubicación del estudiante en semestres previos. Las opciones de reinscripción son las siguientes de acuerdo a las Normas de Control Escolar:

a) En el semestre inmediato superior. El alumno debe tener acreditado el 80% del número total de asignaturas y/o módulos de los semestres anteriores al último cursado y el 60% del último semestre cursado.

b) En el mismo semestre del Plantel de procedencia. El alumno debe tener acreditado el 80% del número total de asignaturas y/o módulos de los semestres anteriores al último cursado y menos del 60% del último semestre cursado.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN

Artículo 50. La evaluación educativa es el proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene información cuantitativa, cualitativa, pertinente, oportuna, válida y confiable acerca de los elementos del hecho educativo.

Artículo 51. Para la evaluación integral se valorarán las habilidades, conocimientos y actitudes que conforman las competencias, mediante los indicadores de desempeño establecidos en los programas de estudio.

Artículo 52. Los instrumentos que se utilizarán para valorar las competencias adquiridas son las listas de cotejo, guías de observación y exámenes o cuestionarios que podrán incluir reactivos contextuales tipo PISA o ENLACE de acuerdo con el indicador de desempeño.

Artículo 53. Las evidencias de aprendizaje a considerar serán de conocimiento, producto y desempeño.

Artículo 54. El número mínimo de evidencias de aprendizaje, su tipo y los criterios para su aplicación podrán ser los que determine la academia estatal en función de las competencias a desarrollar.

Artículo 55. Los períodos de evaluación determinados en el calendario de actividades escolares serán obligatorios para todos los alumnos y los instrumentos de evaluación se aplicarán en horario regular sin suspensión de clases en los dos primeros parciales, mientras que en el tercer período se aplicarán de acuerdo con el calendario y horario establecido por la Dirección Académica del Colegio.

Artículo 56. Los alumnos del Colegio tendrán derecho a tres evaluaciones parciales, tres de recuperación y una evaluación de regularización.

Artículo 57. Las evaluaciones parciales son aquellas que presenta el alumno para acreditar los contenidos de un programa de estudios durante los períodos parciales del semestre, establecidos en el Calendario de Actividades Escolares y siempre que el alumno cuente con el 80% de asistencia a clases durante cada periodo parcial.

Artículo 58. Las evaluaciones de recuperación son las evaluaciones que tiene un alumno únicamente en los aprendizajes o competencias no adquiridos de las asignaturas o módulos no aprobados. En el Colegio existen tres evaluaciones de recuperación.

Artículo 59. Para presentar las evaluaciones de recuperación se deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a las cuotas arancelarias vigentes (el pago se realiza por asignatura). El alumno deberá presentar el comprobante al docente antes de la evaluación.

Artículo 60. La evaluación de regularización es aquella que presenta el alumno cuando no acreditó las evaluaciones de recuperación. Tiene una duración de 20 hrs., en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades Escolares.

Artículo 61. Sólo tendrán derecho a la evaluación de regularización, los alumnos que la soliciten y realicen el pago correspondiente de acuerdo a las cuotas arancelarias vigentes. El alumno deberá presentar el comprobante al docente antes de la evaluación.

Artículo 62. Será responsabilidad del docente tener el registro por alumno de las evidencias que respalden el porcentaje del nivel de desempeño de las evaluaciones presentadas.

Artículo 63. La justificación de inasistencias de los alumnos deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la falta, ante el Coordinador, Subdirector o Director del Plantel.

Artículo 64. En caso e inasistencia durante el período de evaluaciones se deberá entregar el justificante a más tardar un día hábil después de la aplicación del mismo, para que el Director del Plantel junto con el docente fijen la hora y fecha en que se le aplicará la evaluación, en caso contrario el docente asentará calificación no aprobatoria.

Artículo 65. Todo acto indebido en cualquiera de las evaluaciones tales como copiar, comunicarse entre sí, consultar indebidamente apuntes o libros, será calificado con 5 (cinco).

Artículo 66. En caso de que un alumno incurra en una falta que amerite la suspensión temporal y ésta ocurra en época de evaluación, la suspensión no podrá ser mayor de dos días.

Artículo 67. La escala de calificaciones para asignaturas y módulos es numérica del 5 al 10, como lo establece el Acuerdo Secretarial número 17. La calificación final de cada asignatura y módulo se expresará con números enteros, de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBE REGISTRARSE
De 9.5 a 10	10
De 8.5 a 9.4	9
De 7.5 a 8.4	8
De 6.5 a 7.4	7
De 6.0 a 6.4	6
De 0.0 a 5.9	5

Para Tutorías, Actividades Cocurriculares y Orientación Educativa se utilizará 5 (cinco) para calificación no aprobatoria (NA) y 10 (diez) para calificación aprobatoria (A).

La escala de calificaciones para módulos se aplicará conforme a las Normas Generales de Servicios Escolares en relación al plan de estudios de cada generación.

Artículo 68. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las evaluaciones parciales, de recuperación y de regularización, deberán ser entregadas por el docente a la Coordinación de Servicios Escolares del Plantel en el acta de evaluación docente, en los siguientes períodos:

a) Evaluaciones parciales: en un plazo máximo de 2 días hábiles después de la fecha de aplicación.
b) Evaluaciones de recuperación y de regularización: en un plazo máximo de 1 día hábil a partir de la fecha de aplicación.

Para los tres tipos de evaluaciones, el docente deberá resguardar el sustento documental para cualquier duda o aclaración.

Artículo 69. Cuando las calificaciones dadas a conocer por el docente a los alumnos generan duda o insatisfacción, podrá solicitar revisión de su evaluación al Director del Plantel mediante oficio, dentro de un período no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de la calificación.

Artículo 70. Para realizar la revisión de la evaluación solicitada por el alumno, la Dirección del Plantel turnará el oficio a la academia local correspondiente a la asignatura y/o módulo, para revisar el caso; su dictamen será inapelable.

Artículo 71. Cuando el docente cometa errores en el llenado de las actas de evaluación antes de entregarlas deberá llenar un nuevo formato. En caso de que el error se haya detectado después de haberlas entregado a la coordinación de servicios escolares, el docente deberá elaborar un oficio dirigido al Director del Plantel, explicando el motivo por el cual sucedió la irregularidad. En caso de que la irregularidad se detecte cuando ya inició un nuevo semestre ya no se podrá realizar ningún cambio.

Artículo 72. La corrección de boletas por error del docente o de la Coordinación de Servicios Escolares requiere de la emisión de un nuevo documento, previa solicitud por escrito del interesado, dejando constancia escrita del hecho mediante un acta.

Artículo 73. En el caso de Actividades Cocurriculares, Tutorías, Orientación Educativa y Talleres que no obtengan una calificación aprobatoria al finalizar el semestre, deberá cursarlas nuevamente en períodos intersemestrales o en el semestre inmediato superior, teniendo para ello como máximo dos semestres para poder regularizar su situación.

Artículo 74. El alumno podrá presentar en evaluación de recuperación todas las asignaturas del plan de estudios del semestre correspondiente, incluyendo actividades cocurriculares, tutorías, orientación educativa y talleres.

Artículo 75. El alumno podrá presentar en evaluación de regularización un máximo de tres asignaturas y/o submódulos, sin incluir actividades cocurriculares, tutorías, orientación educativa y talleres.

Artículo 76. El alumno tendrá derecho a ser evaluado (recursar) por segunda ocasión y por única vez una asignatura y/o módulo en los siguientes períodos:
a) Recursamiento semestral: para la acreditación de asignaturas y módulos en periodos regulares, de acuerdo con el calendario de actividades escolares.
b) Cursos intersemestrales: para la acreditación de asignaturas y submódulos durante el período de regularización, durante este curso únicamente podrá presentar dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Artículo 77. El alumno que no apruebe más de las asignaturas y módulos permitidos en las Normas de Control Escolar, causará baja temporal pudiendo reincorporarse al Colegio, recursando únicamente aquellas asignaturas y/ o submódulos no aprobados en el semestre en el próximo ciclo escolar o en período intersemestral.

Artículo 78. Todo alumno que se encuentre en situación de baja temporal adeudando más de las asignaturas y/o módulos permitidos en las Normas de Control Escolar, podrá reingresar al Colegio al semestre inmediato superior al que acreditó una vez regularizada su situación, cubriendo los requisitos que marca el presente Reglamento.

Artículo 79. El alumno que se encuentre en situación de baja temporal adeudando menos de las asignaturas y/o módulos permitidos en las Normas de Control Escolar, podrá regularizarse en alguno de los períodos establecidos.

CAPÍTULO VI

DE LAS BAJAS

Artículo 80. El alumno podrá incurrir en situación de baja temporal o definitiva al no poder continuar sus estudios por voluntad expresa o porque así lo determine el Colegio en casos de escolaridad o por medidas disciplinarias.

Artículo 81. La baja temporal es la suspensión provisional del alumno, pudiendo éste permanecer fuera del Plantel hasta por cuatro semestres, sin exceder el plazo máximo de diez semestres para concluir el bachillerato.

Artículo 82. La baja temporal procede cuando el alumno:

a) Lo solicite por escrito a la Dirección del Plantel.
b) Se ausente del Plantel por plazos prolongados de tiempo.
c) Se haga acreedor a una sanción disciplinaria.
d) No apruebe más de las asignaturas permitidas en las Normas de Control Escolar, para reinscribirse al semestre inmediato.

Artículo 83. La notificación de baja temporal será dirigida al padre o tutor del alumno y signada por el Director del Plantel, cuidando que se finiquiten los adeudos financieros, libros o materiales que el alumno tenga pendientes con el Colegio.

Artículo 84. La baja definitiva es la suspensión del alumno del Colegio, ésta se presenta por solicitud del alumno o por disposición del Director del Plantel, sin derecho a reingresar al Plantel.

Artículo 85. La baja definitiva puede darse por las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificar al alumno por escrito:

a) Por solicitud del alumno, padre o tutor legal a la Dirección del Plantel.
b) Rebase el plazo máximo de semestres permitidos para concluir el bachillerato.
c) No entregue el Certificado de Estudios de secundaria en el período establecido.
d) No apruebe una asignatura o submódulo por segunda ocasión.

e) Incurra en reiterada indisciplina o en faltas consideradas como graves, previa autorización de la Dirección General, de acuerdo al análisis del acta de hechos levantada.
f) Por fallecimiento.

Artículo 86. La notificación de baja definitiva será dirigida al padre o tutor del alumno y signada por el Director del Plantel, cuidando que se finiquiten los adeudos financieros, libros o materiales que el alumno tenga pendientes con el Colegio, con la finalidad de que se le pueda expedir la documentación oficial a que tenga derecho.

CAPÍTULO VII

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 87. Son derechos de los alumnos del Colegio los siguientes:

a) Acceder a una educación de Calidad.
b) Recibir de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, así como de la comunidad del Colegio, trato justo y respeto en su integridad física y moral.
c) Ser atendido por los Directivos del Colegio, en la manifestación libre de sus ideas y opiniones, para beneficio de su formación académica.
d) Cursar la totalidad de los contenidos de las asignaturas del plan de estudios.
e) Disponer de una tolerancia de 10 minutos para ingresar al plantel durante la primera clase. En caso de exceder la tolerancia podrá reincorporarse en la segunda sesión. Lo anterior siempre y cuando no rebase dos retardos por parcial.
f) Acceder a un seguro, que lo protege de su casa al Colegio y viceversa, durante su estancia en las instalaciones del Plantel, así como su traslado y participación en eventos especiales, fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades que estén dispuestas por el Director del Plantel y bajo supervisión.
g) Acudir a la Dirección del Plantel cuando se les impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, para la solución inmediata.
h) Respetar su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, así como su intimidad respecto a sus creencias u opiniones.
i) Por conducto de su Jefe de Grupo o individual, podrá presentar por escrito a las autoridades del plantel cualquier irregularidad que desee exponer y en un plazo no mayor a 5 días hábiles se le dará la resolución.
j) Recibir educación profesional de acuerdo a los objetivos y valores del Colegio, en apego a los Planes y Programas de estudio vigentes, con la finalidad de recibir una formación integral.
k) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones que se presenten en un plazo no mayor a dos días hábiles después de su aplicación.
l) Recibir asesoría extra clase al interior del Plantel, siempre que se canalice y autorice por el Subdirector y/o Coordinador Académico del Plantel.
m) Ser evaluados con plena objetividad de conformidad con el contenido de los Planes y Programas de Estudio correspondientes, de acuerdo con las Normas Generales de Servicios Escolares.
n) Obtener su boleta de calificación al término de cada uno de los periodos de evaluación parcial y semestral, credencial (anual) y constancia de estudios (semestral); las reposiciones de los mismos causarán un costo adicional, de acuerdo a las cuotas arancelarias autorizadas por la H. Junta Directiva.

o) Nombrar en cada grupo, como representante, a un Jefe y Subjefe, siempre que sean alumnos regulares, con promedio mínimo de 9.0, responsables y de buena conducta.
p) Cuando su aprovechamiento académico así lo amerite, pertenecer al cuadro de honor que se establezca en el Plantel y recibir un diploma.
q) Participar activa y ordenadamente en la organización y desarrollo de los festejos y eventos que organice el plantel.
r) Participar en los viajes de estudio que organice el Plantel, únicamente en relación con las asignaturas del componente de formación profesional, de acuerdo a las necesidades de los Planes y Programas de Estudio, previa autorización por parte de la Dirección General, siempre que no se efectúen en épocas de exámenes, ni en fines de semana, salvo que así lo requiera y haciéndose acompañar por el responsable de la asignatura.
s) Participar y representar al Colegio en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen, previo cumplimiento de los requisitos estipulados, así como en el desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a sus aptitudes y conocimientos.
t) Utilizar las instalaciones del Plantel para su formación académica, dentro de los horarios establecidos, respetando los lineamientos y reglamentos específicos (biblioteca, centro de cómputo, laboratorios, sala audiovisual, talleres, canchas deportivas, áreas verdes, etc.)
u) Hacer uso de los equipos deportivos siempre y cuando no se practiquen en horas hábiles de clase; la banda de guerra solo será usada por los integrantes de la misma.
v) Recibir orientación escolar y profesional durante la jornada escolar, previa autorización de la Dirección del Plantel.

Artículo 88. Son obligaciones de los alumnos del Colegio las siguientes:

a) Cumplir con el presente Reglamento Escolar, y con otras normas y disposiciones establecidas por el Colegio.
b) Observar buena conducta dentro del Plantel y fuera cuando se le represente, así como preservar el prestigio del Colegio y del sistema educativo al cual pertenece.
c) Observar respeto, buenos modales, así como el uso correcto del lenguaje con sus compañeros, docentes, personal administrativo y directivo del Plantel y/o cualquier otra persona dentro y fuera de la institución.
d) No realizar juegos bruscos o agresivos que pongan en peligro la integridad física propia y la de sus compañeros, así como participar en desórdenes dentro del plantel.
e) En el interior del Plantel deberá portar permanentemente la credencial como requisito para su identificación, seguridad y trámites escolares, así como para el uso de biblioteca, laboratorios, talleres, etc.
f) No interrumpir las clases de otros grupos o evitar que sus compañeros asistan a las propias.
g) Cumplir con todos los requerimientos escolares: uniforme, libros de texto, cuadernos, batas, herramientas, materiales, etc., en el plazo que le sea señalado para el desarrollo académico eficiente.
h) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, tales como todos aquellos pagos que se indiquen en las Cuotas Arancelarias vigentes y autorizadas por la H. Junta Directiva del Colegio.
i) Respetar la integridad física de sus compañeros, personal docente y administrativo dentro y fuera del Colegio.

j) Es obligatorio la presencia en los actos cívicos, todo alumno debe cumplir respetuosamente con el homenaje a los símbolos patrios dentro de la institución y cuando la Dirección del Plantel lo cite, el no estar presente genera llamados de atención.
k) Conservar la infraestructura, equipo y mobiliario del Colegio (puertas, ventanas, baños, computadoras, sillas de paleta, pizarrones, etc.) haciendo buen uso de los mismos y evitar la utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado.
l) Informar de los cambios de domicilio que realice, ya que para el caso de notificaciones si éste no se encuentra en el domicilio que fue registrado, las notificaciones se harán en los lugares de información del propio Plantel, tales como pizarras informativas.
m) Queda estrictamente prohibido que dentro del plantel exista algún tipo de demostración de afecto entre los alumnos y/o docentes.
n) Cuidar sus objetos personales y de trabajo.
o) Utilizar los lugares de acceso permitidos para ingresar al plantel.
p) Depositar la basura en los recipientes designados.
q) Informar a sus padres o tutores de las reuniones a las que sean convocados, así como de los señalamientos a los que se hagan acreedores.
r) Informar a las autoridades del Colegio sobre los alumnos que incumplan las obligaciones del presente Reglamento.
s) Realizar servicio social en los períodos que se señalan en el calendario de actividades y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
t) Presentarse puntualmente en el aula de clases de acuerdo al calendario y los horarios establecidos por el plantel para el período escolar vigente y retirarse del plantel al terminar la última clase. No se permite que permanezcan en la escuela después de sus horas de trabajo, ni salir antes de terminar sus labores.
u) Permanecer en el salón de clases. Para ir al baño o realizar actividades personales deberán esperar a que entre el docente en turno para solicitarle permiso.
v) No se permite comer en el salón de clases, ingresar golosinas, alimentos y bebidas. En éstas situaciones los docentes solicitarán que los alimentos se guarden o depositen en el cesto de basura.
w) Abstenerse del uso, operación, funcionamiento y aplicación de aparatos, implementos y accesorios de transmisión, de comunicación visual - auditiva y manual que alteren y lesionen el proceso enseñanza -aprendizaje en las aulas dentro del horario escolar incluyendo el receso. En caso de hacerlo se recogerá y solo se entregará al padre de familia.
x) No portar alhajas, pulseras, medallas, anillos, etc., el Colegio no se hace responsable por la pérdida.

Artículo 89. Es obligación de los alumnos en los laboratorios y talleres:

a) Ingresar al laboratorio o taller hasta que el docente lo indique, sin correr ni gritar. En caso de tener que esperar a que un grupo salga, deberá permanecer ordenado, respetando las clases que se imparten en los salones que se encuentran cerca del laboratorio o taller.
b) Cumplir con las normas de seguridad e higiene establecidas para el uso de cada laboratorio.
c) Utilizar el equipo, materiales y software del laboratorio o taller.
d) No cambiar por ningún motivo el equipo o herramienta del laboratorio o taller.
e) Cuidar el equipo asignado, y en caso de encontrarlo en mal estado deberá notificar de inmediato al docente.

f) Dentro de los laboratorios o talleres está prohibido comer, por lo que el alumno no podrá introducir alimentos ni bebidas.
g) Guardar en el laboratorio o taller el mismo comportamiento que usualmente tiene en su salón de clases.
h) Ser responsable de sus pertenencias, por lo que deberá cuidar de no olvidar nada al salir de clase.

Artículo 90. Todos los alumnos tienen la obligación de asistir a clases presentando una apariencia de forma adecuada y ordenada, es causa de falta a esta recomendación que no podrán ingresar al Plantel, por lo que deben cumplir las siguientes indicaciones:

Mujeres:

I. Aretes discretos, uso de pulseras moderado.
II. Si se aplica maquillaje debe ser discreto.
III. En caso de utilizar tinte en el cabello, este no deberá ser llamativo y/o extravagante.
IV. Se prohíbe el uso de aretes en cejas, nariz, lengua, etc.
V. Uñas cortas, si usan esmalte o uñas postizas deben ser discretas.
VI. En caso de utilizar playera interior, esta deberá ser blanca y sin dibujo, no debe de sobresalir del uniforme.

Hombres:

I. No está permitido utilizar tinte en el cabello.
II. Se prohíbe el uso de aretes en oreja, cejas, nariz, lengua, etc.
III. No se permiten uñas largas o pintadas.
IV. Se prohíbe el corte de cabello diferente al corte bajo sin forma.
V. No se permite el uso de barba, bigote, patilla larga.

NOTA: No se expedirán documentos oficiales si el alumno no está presentable.

Artículo 91. Los alumnos deberán portar con dignidad el uniforme oficial del Colegio de lunes a viernes y cuando se requiera. No se permitirá el acceso al Plantel a los alumnos que no cumplan con esta disposición. La forma de cómo se portará el uniforme debe ser la siguiente:

a) De diario: hombres y mujeres:
   I. Falda o pantalón oficial.
   II. Playera oficial.
   III. Zapatos negros tipo choclo, tacón bajo (sin plataforma).
   IV. Calceta blanca (sin rayas de colores ni dibujos, logotipos, no tines, no tobilleras).
   V. Cinturón negro.

b) Deportivo (cuando lo requiera el Plantel).
   I. Tenis blancos limpios sin estampados, luces u otros elementos distractores.
   II. Uniforme deportivo oficial.
   III. En caso de utilizar playera interior, ésta deberá ser blanca y sin dibujo, no debe sobresalir del uniforme.
   IV. Calceta blanca (no tines, no tobilleras).

c) Batas de laboratorio. Para el ingreso al laboratorio es indispensable el uso de la bata y lentes (solo para algunos planteles). En caso de no traerla no podrá ingresar al laboratorio, no se permite pedir batas y lentes prestados. La bata debe tener el nombre del alumno completo bordado (a mano o a máquina). Las batas y lentes solo deberán usarse para el área de laboratorio.

Artículo 92. Cuando un alumno se sienta mal por falta de alimento la Coordinación, Subdirección o Dirección del Plantel, podrá autorizar mediante un escrito a la cafetería que se le proporcione alimento al alumno, para que posterior a ello, pase a liquidar su adeudo.

Artículo 93. Cuando un alumno por problemas de salud deba ausentarse del plantel, la Coordinación, Subdirección o Dirección del Plantel notificará al padre de familia o tutor y esté a su vez notificará con quién puede retirarse el alumno. Los alumnos no deben hablar al padre o tutor para que vengan por ellos.

Artículo 94. Es obligación de los alumnos en las salidas escolares:

a) Presentarse uniformados de acuerdo a lo especificado por el responsable de la visita.
b) Durante los viajes estar sujeto a todas las disposiciones marcadas en este reglamento.

Artículo 95. Está prohibido el uso de teléfonos celulares por parte de los alumnos dentro del horario escolar incluyendo el receso, por lo que se recomienda no traerlo al Plantel ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida del mismo.

Artículo 96. El uso de computadoras portátiles en el aula, será únicamente con la autorización del profesor correspondiente.

Artículo 97. Es responsabilidad del alumno el uso y/o préstamo de calculadoras, computadoras personales y/o cualquier otro aparato, por lo que el Colegio no se hace responsable de su pérdida o daño.

Artículo 98. No se permite a los alumnos salir del plantel antes de la hora establecida, únicamente por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas autorizadas por la Coordinación, Subdirección y/o Dirección del Plantel.

Artículo 99. No existen recesos entre clases, si el alumno no se encuentra en el salón de clases durante una sesión y está dentro del plantel, obtendrá una falta.

Artículo 100. Los gastos ocasionados por la destrucción, desperfectos, o robos que llegasen a causar al inmueble, equipo del plantel o los objetos personales de sus compañeros correrán por cuenta del alumno o alumnos responsables.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 101. Las inasistencias se clasifican en:

a) **Justificadas:** Se aplican cuando se da aviso de las inasistencias por enfermedad prolongada y/o grave, estás deberán ser justificadas por el sector salud y ser entregadas dentro de los cinco días hábiles siguientes. Cualquier otra inasistencia, debe ser justificada dentro de los tres días hábiles siguientes

Notificadas: Son concebidas por motivos personales, se cancelarán con su respectivo justificante elaborado por el padre o tutor, el permiso expedido sólo puede ser firmado por el Coordinador, Subdirector y/o Director del Plantel, esto no exime al alumno de la obligación de presentar tareas, trabajos o evaluaciones.

Las inasistencias por asistir a las actividades deportivas, culturales y educativas representando al plantel o al Estado se cancelarán, con la presentación de una carta del órgano deportivo que represente, además es requisito indispensable que el alumno tenga académicamente un promedio de 8.0, de no tener este requisito el alumno asistirá a dicha representación bajo su propia responsabilidad. (Sin cancelación de faltas).

b) **Injustificadas:** Si el alumno presenta el 20% de inasistencias se sancionará de acuerdo a las Normas de Control Escolar.

I. En caso de que un alumno no asista a evaluaciones por inasistencias justificadas, éste podrá aplicársele en la fecha que programe la Coordinación, Subdirección y/o Dirección del Plantel, siempre y cuando no se exceda en la fecha de entrega de calificaciones, estipulada en el calendario de actividades escolares.
II. En las inasistencias no previstas en el presente reglamento, el alumno se hace responsable de las consecuencias de las mismas y no habrá reprogramación de exámenes.

Artículo 102. La acumulación de tres retardos durante un período parcial, se considerará como una inasistencia. Existe un límite general del 20% de ausencias, sobrepasarlo equivale para el alumno perder el semestre.

Se considera inasistencia el no presentarse a actividades y actos colectivos oficiales.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 103. Las infracciones al presente reglamento se clasifican en:

a) **Infracciones leves:** es una conducta inaceptable pero de consecuencias intranscendentes inicialmente. Las cuales son propiedad del docente de la asignatura, no son canalizadas a alguien más para su manejo, las resuelve el docente en turno. Por ejemplo:
   I. No traer el material requerido.
   II. Comer en el salón de clases o taller.
   III. Incumplimiento de tarea y obligaciones.
   IV. No dejar el área de trabajo limpia y en orden, etc.

V. Que los Varones y/o Mujeres no respeten las indicaciones de apariencia y porten la playera por fuera, utilicen boinas, gorras, perforaciones o tatuajes visibles, así como el uso de lentes de sol u obscuros, salvo por prescripción médica.

Nota: Ante este tipo de infracciones reiteradas y cuando los docentes ya agotaron los recursos para resolverlas, procede la notificación de incidentes o reportes.

Nota: El comportamiento inadecuado o incorrecto del alumno dentro del salón de clases no implica que éste deba salir del mismo. Esta situación será manejada por el docente y dependiendo de la infracción posteriormente se reportará a la Coordinación o Subdirección académica.

b) **Infracciones intermedias:** son las conductas que producen una afectación o daño **moderado.** Son propiedad compartida del docente con la Coordinación o Subdirección académica y aunque son manejadas por cada docente que las enfrenta, deberán estar asesorados por la Dirección de Plantel para dar un seguimiento a la situación. Las infracciones intermedias se registran en un reporte. Son causas de reporte:

I. Agresión verbal.
II. Dirigirse a los docentes y/o compañeros utilizando palabras altisonantes.
III. Ausentarse de clases estando dentro del plantel.
IV. El uso, operación, funcionamiento y aplicación de aparatos, implementos y accesorios de transmisión, de comunicación visual, auditiva y manual; y objetos que no tienen relación dentro de clase.
V. Ridiculizar o burlarse de los alumnos del Plantel.
VI. Llamar por apodos a sus compañeros.
VII. Practicar juegos rudos que afecten a los alumnos.
VIII. La acumulación de infracciones leves corregidas en forma constante por los docentes se podrán considerar como reporte.
IX. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre.
X. Intervenir en asuntos propios del Plantel y de realizar movimientos o acciones que atenten contra el prestigio del Colegio, o contra la regularidad en el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio, beneficiando intereses particulares, políticos o de terceros.
XI. Recibir clases particulares remuneradas, impartidas por los docentes del plantel.
XII. Ausentarse o inasistir a actos cívicos.

c) **Infracciones graves:** son aquellas que producen un daño grave. Atentados contra los alumnos de una manera severa, las cuales ameritan la presencia inmediata del padre o tutor con la finalidad de notificarle las consecuencias, entre las causas comunes a considerar están:

I. Faltar al respeto a los docentes, así como a cualquier miembro del personal dentro y fuera del plantel.
II. Agresión física moderada a sus compañeros, personal docente y administrativo dentro y fuera del plantel.
III. Dañar inmobiliario y/o equipo del Plantel.
IV. No utilizar los accesos permitidos del Plantel.
V. Agresión física.
VI. Daños intencionales o deliberados de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

VII. Fumar en cualquier área del plantel.

Dada la naturaleza de las infracciones graves, estas se pueden convertir en extraordinarias, previo análisis del comité disciplinario designado por el Director del Plantel.

d) **Infracciones extraordinarias:** son aquellas conductas que pongan en peligro real la vida, la salud, la libertad propia o de otras personas. Es decir, que atentan no solo contra los valores, sino que van más allá y afectan principios o derechos fundamentales. Toda conducta que sea considerada un delito, las cuales ameritan la presencia inmediata del padre de familia o tutor con la finalidad de notificarle las consecuencias. Entre las causas a considerar son:

I. Falsificar calificaciones, certificados, boletas, exámenes y cualquier otro documento escolar.
II. Agresión física grave a sus compañeros, personal docente y administrativo dentro del plantel.
III. Robar exámenes y/o traficar con ellos.
IV. Portar o usar armas blancas y/o de fuego e involucrarse en riñas y juegos peligrosos.
V. Ingerir bebidas alcohólicas.
VI. Introducción de casquetes, cigarros u otros enervantes.
VII. Cuando se presenten actos de vandalismo como: grafitear o rayar paredes, mesa bancos, baños, mochilas o útiles escolares.
VIII. Robar artículos personales de sus compañeros, docentes o de la institución.
IX. Pretender introducir, distribuir, vender o haber introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier narcótico o droga prohibida o de consumo controlado.
X. Presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de algún estupefaciente.
XI. Organizar eventos o actividades sin autorización del Director del Plantel.

En el caso de las infracciones extraordinarias y graves, el Director del Plantel es quien debe aplicar las sanciones al o los alumnos infractores, ningún docente o personal administrativo debe decidir ante una infracción de esta dimensión, debido a que la seriedad del Plantel se vería afectada.

Asimismo el Director del Plantel, deberá informar de esta infracción a la Dirección General.

Artículo 104. Las infracciones que atenten contra la integridad de la institución deberán ser juzgadas y sancionadas por el Director del Plantel previo análisis del Comité Disciplinario para la evaluación de las infracciones, levantándose una acta administrativa con los datos del lugar, fecha y hora de la junta, nombre de las personas convocadas, motivo de la reunión, relación y testimonio de los hechos y las firmas correspondientes.

Artículo 105. El Director del Plantel será responsable ante el Colegio del cumplimiento de este Reglamento Escolar, y todos los miembros del personal serán responsables ante el Director del Plantel, de la observancia en las obligaciones que impone este reglamento ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de verificar y hacer cumplir sus normas.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 106. Los alumnos que incurran en incumplimiento de las disposiciones del Colegio, sean de escolaridad o disciplinarias, dependiendo de la gravedad del acto, las circunstancias en que se den los hechos, y la reincidencia, se harán acreedores a algunas de las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Suspensión temporal.
c) Baja temporal.
d) Baja definitiva.

Artículo 107. Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes:

a) El alumno que se haga acreedor a más de 3 infracciones leves será merecedor a una amonestación verbal.
b) El alumno que comete una infracción intermedia (o más de 3 infracciones leves) amerita una amonestación por escrito (reporte) y solicitud de presencia del padre o tutor.
c) El alumno que cometa una infracción grave (o más de 3 infracciones intermedias) amerita la presencia inmediata del padre o tutor y se sanciona con una suspensión temporal de 1 a 5 días hábiles según la magnitud de la infracción.
d) Si el alumno comete dos infracciones intermedias y una grave, será suspendido por 10 días y su reingreso será condicionado.
e) Si el alumno es suspendido y la sanción abarca periodo de evaluaciones, se le permitirá presentar los exámenes; entregar trabajos y/o tareas que hayan abarcado la suspensión solo procede previo acuerdo del padre de familia, docente y Director del Plantel.
f) Los alumnos que acumulen dos suspensiones temporales o han sido suspendidos mas de 10 días, no se les expedirá carta de buena conducta.
g) El alumno que comete una infracción extraordinaria causara baja definitiva del plantel, esta sanción aplica también si comete más de dos infracciones graves.
h) Las sanciones mencionadas podrán ser aplicadas en forma individual o colectiva según la gravedad de la infracción y a juicio del Director del Plantel, pero en cualquier caso se les dará aviso a los padres o tutores.

Artículo 108. En la aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas en el artículo 106 y 107 del presente reglamento, el Director del Plantel deberá dejar constancia mediante el acta administrativa o escrito de hechos, cuando se trate de amonestaciones verbales. Cuando sea citado un alumno para comparecer a la celebración de un acta administrativa de investigación, deberá acompañarse de su padre o tutor, a fin de no violentar ninguna garantía, integrando los documentos probatorios en el expediente del alumno. Siendo lo antes mencionado un antecedente para la expedición de la carta de buena conducta.

Artículo 109. Los alumnos que incurran en reiteradas indisciplinas o en infracciones consideradas como graves serán suspendidos definitivamente del Plantel y del Colegio, previa autorización de la Dirección General de acuerdo al análisis del expediente y acta de hechos levantada.

CAPÍTULO IV

RECURSOS

Artículo 110.- Los alumnos a quienes se aplique las sanciones a que se refiere el artículo 107 del presente reglamento, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión de la sanción ante el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

Artículo 111.- El término para la interposición del recurso de revisión será de cinco días hábiles. Dicho término se contará desde el día siguiente al que haya surtido efecto la notificación de la sanción al alumno, padre o tutor.

Artículo 112.- El Director General teniendo a la vista el escrito de revisión de la sanción y las actas de investigación administrativa, contará con un término de 30 días hábiles para resolver el recurso de revisión de la sanción, en la cual determinará que la misma se reconsidera o en su caso se mantendrá firme para todos sus efectos legales.

Artículo 113.- La recepción del recurso de revisión, que promuevan los alumnos, padres o tutores, podrá presentarse al Director del Plantel de adscripción del alumno; Autoridad Educativa que se encuentra obligada a remitir dicho recurso al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz. El Interesado podrá hacer su promoción directamente ante las oficinas de la Dirección General.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 114. Los alumnos estarán representados en el Colegio por sus padres, sus tutores, o quienes ejerzan su patria potestad. El Colegio se reserva el derecho de autorizar que una persona funja como tutor de uno o más alumnos, así como de citar a los padres del alumno, en caso necesario, para que ratifiquen la calidad de tutor de su hijo.

Artículo 115. Los padres de familia, los tutores, o quienes ejerzan la patria potestad al inscribir a sus hijos al Colegio, adquieren el compromiso de participar en los distintos programas de fortalecimiento del Colegio; asimismo se comprometen a no interferir en cuestiones académicas, administrativas o laborales que son de la competencia del Colegio.

Artículo 116. Al inicio del ciclo escolar se le proporcionará al padre de familia una ficha médica donde especificará los nombres de los medicamentos que se le pueden administrar al alumno en caso de dolor de estomago, cabeza y oído, entre otros; así como los padecimientos más frecuentes en el alumno.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 117. Son derechos de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, los siguientes:

a) Ser considerados como parte de la comunidad educativa del Colegio.
b) Recibir un trato digno por parte de los trabajadores y alumnos del Colegio, así como de sus demás padres de familia.
c) Ser informados oportunamente del nivel de aprovechamiento escolar y del comportamiento de sus hijos o de los alumnos que represente.
d) Ser tomados en cuenta para formar parte de la Asociación de Padres de Familia, a menos que estén sujetos a proceso penal, o que por resolución judicial hayan sido suspendidos o inhabilitados en sus derechos familiares.
e) Presentar ante las instancias competentes quejas, denuncias y sugerencias relacionadas con el funcionamiento del Colegio.

Artículo 118. Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, las siguientes:

a) Apoyar al Colegio en el cumplimiento del presente Reglamento Escolar por parte de los alumnos y por ellos mismos.
b) Acudir a las citas o reuniones convocadas por el Colegio ya sean generadas por grupo o individuales.
c) Colaborar con las autoridades educativas o con la Asociación de Padres de Familia, en las actividades tendientes a difundir las labores del Colegio o a fortalecer el servicio que éste ofrece.
d) Cuando el alumno esté enfermo y asista a la escuela, el padre de familia o tutor deberá informar a la Coordinación, Subdirección o Dirección del Plantel del padecimiento de su hijo.
e) Ser avisado cuando su hijo presente infracciones a la disciplina o cualquier tipo de faltas.
f) No abordar, reprender o agredir verbalmente a un alumno del Plantel por cuestiones personales, para ello deberá acercarse a la Coordinación, Subdirección o Dirección del Plantel para tratar la situación específica.
g) Ser responsable de la autenticidad de los datos y documentos originales de los alumnos presentados en el Colegio.

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento Escolar serán resueltos por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

TÍTULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente reglamento por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científico y Tecnológicos del Estado de Veracruz, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

DIRECTORIO

L.A.E. JUAN PEDRO NOGUEIRA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

LIC. ELDISA CUEVAS IZAGUIRRE
DIRECTORA ACADÉMICA

L.I.I. HÉCTOR RAFAEL SALMERÓN ORTÍZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. HUGO ODÓN FLORES LIRA
DIRECTOR DE PLANEACION Y
PROGRAMACION

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMOS MORENO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN